MEMORIA PROPUESTA DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Expediente CONTR 2021 398219
Título: SERVICIO DE TRANSPORTE DE CADÁVERES QUE REQUIERAN LA PRÁCTICA DE AUTOPSIAS, NECROPSIAS Y PRUEBAS DE INVESTIGACIÓN FORENSE A REALIZAR EN LAS SEDES DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
Importe total (IVA excluido): 62.790,48 €
Importe del IVA: 13.186 €
Importe total (IVA incluido): 76.976,48 €

DURACIÓN: 24 meses prorrogable por otros 24 meses.

1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el expediente se justificará adecuadamente, en los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios. Es por lo anterior que se exponen a continuación los motivos relativos a la insuficiencia de medios propios disponibles para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato de referencia.

En virtud de los Reales Decretos 141/1997 y 142/1997, ambos de 31 de enero, se efectuaron el traspaso de funciones y servicios en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, correspondiendo, a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en la LOPJ y el art. 2 del Real Decreto 386/1996, la creación de los Institutos de Medicina Legal dentro de su ámbito territorial.

El Decreto 69/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del Consejo Andaluz de Medicina Legal y Forense y de la Comisión de Coordinación de los Institutos de Medicina Legal, modificado por el Decreto 90/2018, de 15 de mayo, define los INSTITUTOS DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES como órganos técnicos cuyas funciones son, entre otras, la de auxiliar a los Juzgados, Tribunales, Fiscalías y Oficinas del Registro Civil de los partidos judiciales de la provincia de Granada, mediante la práctica de pruebas periciales médicas.

En concreto corresponde al Servicio de Patología Forense, según el art. 9.1 del Decreto 69/2012, de 20 de marzo, "la investigación médico-legal en todos los casos de muerte violenta o sospechosa de criminalidad que hayan ocurrido en la demarcación del Instituto y sea ordenada por la autoridad judicial, así como la identificación de cadáveres y restos humanos".

La Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, según el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre la reestructuración de Consejerías, tiene asumidas en el territorio andaluz estas competencias. Estas funciones se ejercen por la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, en virtud del

Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Por tanto, para garantizar el adecuado funcionamiento del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Granada es necesaria la contratación del servicio que a continuación se detalla.

2.- Objeto del contrato, necesidad de contratar y código CPV.

El objeto del presente contrato es la ejecución del servicio consistente en la recogida y traslado de cadáveres que requieran la práctica de autopsias, necropsias y pruebas de investigación forense a realizar en las sedes del Instituto de Medicina Legal de la provincia de Granada, tanatorios o centros sanitarios acordados de oficio por los órganos judiciales de la provincia de Granada, y su posterior extracción y retirada de los cadáveres de las instalaciones del IML.

A solicitud de los familiares, serán abonados los gastos que correspondan a la empresa adjudicataria, de acuerdo con las tarifas contenidas en este contrato, para el traslado desde el IML al municipio de origen, siempre que éste sea distinto del lugar donde se practica la autopsia y que el fallecido no tenga póliza de deceso con alguna entidad aseguradora que cubra dichos gastos.

Se excluyen del ámbito de aplicación de este contrato los transportes derivados de la exhumación de cadáveres acordados a instancia de parte.

En el Instituto de Medicina Legal se concentra la práctica de autopsias, necropsias y pruebas de investigación forense, acordados de oficio por la autoridad judicial. Los cadáveres objeto de estas prácticas deben ser trasladados desde el lugar del levantamiento o de exhumación hasta la sede central o comarcales de dicho instituto o hasta los tanatorios o centros sanitarios convenidos en los que se realicen las prácticas patológicas,y después de las intervenciones, procede su devolución al municipio donde fue recogido, en el ámbito territorial de la provincia de Granada.

Este tipo de transporte, de conformidad con la legislación sanitaria mortuoria, debe realizarse bajo determinadas condiciones y en vehículos especialmente preparados para cumplir los requisitos exigidos por dcha legislación, vehículos en los que la Delegación Territorial en Granada no cuenta, por lo que resulta necesario contratar dicho servicio con empresas especializadas.

El 31 de julio de 2021 vence el contrato anterior, "SERVICIO DE TRANSPORTE DE CADÁVERES QUE REQUIERAN LA PRÁCTICA DE AUTOPSIAS, NECROPSIAS Y PRUEBAS DE INVESTIGACIÓN FORENSE A REALIZAR EN LAS SEDES DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE LA PROVINCIA DE GRANADA" , haciéndose necesario licitar un nuevo contrato para el mismo objeto porque las necesidades continúan existentes.

Esta Delegación Territorial actúa en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 3 del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 2/2019, 21 de enero de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; en el Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, modificado por Decreto 113/2020, de 8 de septiembre; en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; y en la Orden de 21 de diciembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, así como las delegaciones de competencias de otros órganos.

Código CPV: 98370000-7 Servicios funerarios y servicios conexos

3.- Insuficiencia de medios

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 4.f) del artículo 116 de la LCSP se justifica la insuficiencia de medios ya que para la prestación del citado servicio, que a fecha de inicio de la contratación no estará incluido en ningún otro contrato puesto que el anterior contrato donde se prestaba el mismo finaliza el 31/07/2021, la Delegación Territorial de Regeneración, Justicia y Administración local en Granada, no dispone de los medios personales y materiales propios, por lo que resulta necesario contratar con empresas especializadas del sector, teniendo en cuenta que la adjudicación del contrato ha de basarse en los principios de igualdad, libre concurrencia, y publicidad que consagra la legislación en materia de contratación. Por otra parte, en el referido Pliego de Prescripciones Técnicas se describen detalladamente las funciones, requisitos y medios necesarios para la realización del servicio.

4. División en lotes

De acuerdo con el artículo 99.3. b) LCSP, no se procede a la división del contrato en lotes y se considera su objeto como único, por cuanto la correcta ejecución del contrato quedaría dificultada ante las necesidades de coordinación entre varios adjudicatarios para efectuar los levantamientos y los traslados al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, habida cuenta que el número de forenses de guardia es limitado y no sería posible su asistencia simultanea a los levantamientos de cadáveres con la consiguiente dificultad para coordinar los servicios.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de 24 meses con la posibilidad de prorrogar hasta otros 24 meses.

El comienzo del contrato se fija para el 1 de agosto de 2021, si no se presentan incidencias que paralicen la licitación.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN, EXISTENCIA DE CRÉDITO Y VALOR ESTIMADO.

De conformidad con el artículo 100 de la LCSP, a los efectos de esta ley, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

A fin de calcular el precio de licitación del nuevo contrato, se ha tenido en cuenta la Ley 9/2017, el resto de normativa aplicable a la contratación administrativa y también el contexto de la economía española. Además, se han realizado los cálculos en base a la información de otros contratos similares e iguales características. Se han tenido presentes en toda la elaboración del presupuesto, los principios de eficacia, eficiencia en la contratación pública y economía en la gestión de los recursos públicos.

A continuación se expone el cálculo de dicho presupuesto base de licitación:

Presupuesto base de licitación:

Importe total (IVA excluido): 62.790,48€

Importe del IVA: 13.186 €

Importe total (IVA incluido): 75.976,48 €

Dicho presupuesto se abonará con cargo a las siguientes partidas presupuestarias,

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2021 (5 meses)	15.828,41 €	G/14B 22302/18 01
2022 (12 mes)	37.988,24 €	G/ 14B 2230218 01
2023 (7 mes)	22.159,83 €	G/ 14B 2230218 01

Existencia de crédito:

Para esta partida presupuestaria, existe crédito adecuado y suficiente.

Valor estimado del contrato:

El valor estimado del contrato asciende a 125.580,96 €, teniendo en cuenta el importe de licitación sin IVA y la posibilidad de prórroga del contrato por un periodo igual al inicial, de 24 meses.

Elaboración del presupuesto:

Al tratarse de un contrato de servicios cuya prestación principal es el transporte de cadáveres, se entiende adecuado que la unidad económica de referencia sea el kilómetro. Se ha realizado un cálculo de los kilómetros efectuados tomando como referencia las facturas presentadas por el actual adjudicatario en la ejecución del contrato vigente. Así, en los años 2018 y 2019 se ha realizado una media de 2.357 kilómetros mensuales. Por tanto, el global anual de kilómetros realizados a tomar como referencia para los cálculos subsiguientes es de 2357*12=28.284. Los gastos principales en que incurrirá el adjudicatario del contrato son los relativos a los medios materiales y a los medios personales. Los primeros son los que genera el vehículo usado para el transporte y los segundos los precisos para una correcta prestación del servicio.

COSTES DEL VEHÍCULO: Se ha tomado como referencia el coste medio de un vehículo fúnebre, con una vida útil de 6 años y 300.000 kms

		COSTE KM/ €/AÑO
COSTE DEL VEHICULO NUEVO	36.000 €	0,12

SEGURO ANUAL	540 €	0,0108
CAMBIO ACEITE Y FILTROS (cada 15.000km)	150 €	0,01
NEUMATICOS (cada 50.000km)	600 €	0,012
REPARACIONES ANUALES ESTIMADAS	350 €	0,007
IMPUESTO V.T.M ANUAL	140 €	0,0028
COMBUSTIBLE 1,40 €/LITRO ESTIMADO : 7 L/100 Kms	3.500 €	0,098
	TOTAL COSTE KM	0,2606

COSTES PERSONALES

Se estima que es precisa la contratación de dos funerarios y un auxiliar administrativo. Para el cálculo de los costes salariales, y, siguiendo el modelo realizado en otras provincias andaluzas, se ha tomado como referencia, a los efectos de elaboración de una previsión presupuestaria ajustada a la realidad, el Convenio Colectivo Provincial de Pompas Fúnebres de Córdoba, publicado en el BOP nº 179 de 19 de septiembre de 2013, puesto que en la provincia de Granada no hay convenio colectivo provincial de pompas fúnebres, solo el de la empresa municipal Emucesa. Las tablas salariales contenidas en el mismo resultaron de aplicación en 2012, previendo el mismo Convenio que en los dos años posteriores se incrementarían en un 0,75 % anual. Manteniendo la misma progresión de incremento, y que el presente contrato se ejecutará durante los ejercicios 2021, 2022 y 2023, se toma como referencia la media de incremento para estos tres años, la cual es de 7,5 puntos porcentuales en relación con la tabla reflejada en el Convenio.

La aplicación de los conceptos retributivos del Convenio a tres trabajadores (Conductor, Funerario de Primera y Auxiliar Administrativo), los cuales comprenden salario base y complementos, arrojan una masa salarial anual para los tres puestos de 77.550,52 €, incrementada en un 33 % para cubrir seguros sociales, por lo que asciende a un total de 103.142,19 €.

Para el cálculo del coste de personal por hora, el Convenio establece una jornada anual de 1.820 horas, por lo que el coste por hora de los tres trabajadores es de 56,67 €. Por último, es necesario calcular el coste por kilómetro, para lo cual se estima que en una hora de trabajo se puede cubrir un total de 80 kilómetros de servicio, por lo que el coste del personal por kilómetro se establece en 0,7084 . €

COSTE TOTAL DEL KILÓMETRO DE SERVICIO:

Coste del vehículo + coste del personal = coste del kilómetro. 0,2606 + 0,7084 = 0,969 €

Dicho coste habrá de incrementarse en un 8% para cubrir gastos generales y un 6% de beneficio industrial, por lo que el coste definitivo por kilómetro de servicio es de 1,11 €, siendo muy similar al coste km se servicio del anterior contrato, que rea de 1,009 €/km.

Para establecer el presupuesto base de licitación es necesario aplicar el coste definitivo obtenido por la media de kilómetros anuales calculados conforme a lo realizado durante el contrato actualmente vigente, por lo que dicho presupuesto base de licitación anual será de 1,11 * 28.284 = 31.395,24 €.

La duración prevista del contrato será de 24 meses, por lo que el presupuesto base de licitación es de 62.790,48 €, que, con cargo a la posición presupuestaria 0900030000/G/14B/22302/18 01, se desglosa por anualidades de la siguiente manera, comenzando con fecha 1 de agosto de 2021:

Presupuesto base de licitación: 62.790,48 €

Importe del IVA: 13.186 €

Presupuesto de licitación (IVA incluido): 75.976,48 €

AÑO	IMPORTE
2021	15.828,41
2022	37.988,24
2023	22.159,83

7. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Se procederá a tramitar un contrato de servicios definido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público. Atendiendo a las necesidades a satisfacer, al importe necesario para ello, así como al periodo de tiempo a cubrir, se considera que procede promover la presente contratación a través del procedimiento abierto simplificado contemplado en el artículo 159 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, no estando sometido a Regulación Armonizada, puesto que el valor estimado no supera los 139.000 € según el nuevo umbral establecido en la disposición final cuadragésimo de la Ley 11/2020 de 30 de diciembre, de presupuestos generales del estado para el año 2021.

Este contrato no está sujeto a Regulación Armonizada de acuerdo con los artículos 19 y 22 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público pero si es susceptible de Recurso Especial en Materia de Contratación de acuerdo con el art. 44 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por ser su valor estimado supeior a 100.000 euros.

8. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

Debido al vencimiento del contrato vigente el próximo 31 de julio de 2021, y continuando las necesidades de carácter inaplazable para la prestación del citado servicio y el buen funcionamiento de los citados órganos judiciales, se considera imprescindible por razones de interés público, acelerar al máximo las actuaciones administrativas, lo que puede lograrse mediante la tramitación urgente del expediente, a tenor de lo establecido en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en especifico con su punto 1.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Se ha considerado establecer los siguientes criterios de adjudicación:

- Proposición económica: Hasta 75 puntos

- Mejoras: Hasta 25 puntos

Tanto la oferta económica como las mejoras, son criterios valorables de forma automática, dando sobrado cumplimiento a lo establecido en el apartado segundo del artículo 146 de la LCSP donde se dispone "Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos."

1. Proposición económica. La fórmula que valora la oferta económica asigna las puntuaciones de una forma proporcional y lineal, pudiendo obtener por este criterio un máximo de 75 puntos. Es decir, siempre y sin excepción:

- La oferta más cara será la que tenga menor puntuación y la más barata la que obtenga la mayor puntuación.

- No existe un umbral satisfacción, siempre que una oferta sea admitida si es la más económica obtendrá la mayor puntuación. Más concretamente, la única opción posible para que dos ofertas obtengan la misma puntuación es que hayan ofertado exactamente el mismo precio.

- Existe siempre una proporcionalidad directa entre las cantidades económicas ofertadas y las puntuaciones otorgadas, es decir, en ningún caso se "reducen los márgenes entre las ofertas más caras y las más económicas" ni se "magnifican diferencias económicas mínimas".

- Al licitador que oferte el precio de licitación obtiene "0" puntos, por lo que no se da el caso de que un licitador "por el mero hecho de presentar oferta" obtenga puntos.

Finalmente, se establecen como criterios de adjudicación las mejoras que se exponen a continuación, sin repercusión económica sobre el precio ofertado (hasta 25 puntos):

1) Ofertar una disminución del tiempo mínimo de respuesta exigido en la cláusula séptima (hasta 15 puntos).

a) Reducción en 10 minutos: 5 puntos

b) Reducción en 15 minutos: 10 puntos

c) Reducción en 20 minutos: 15 puntos

2) Ofertar un vehículo isotermo al servicio adicional al exigido en el PPT: 10 puntos

10. CLASIFICACIÓN Y CRITERIOS DE SOLVENCIA

El objeto de este contrato no está incluido en el anexo II RGLCSP.

Los licitadores tendrán que acreditar su solvencia con los criterios señalados en el Pcap.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Las condiciones especiales de ejecución que se entiende conveniente incluir en el PCAP van encaminadas a hacer efectiva la potencialidad adicional que posee la contratación pública para desarrollar políticas públicas. Por las características del objeto del contrato se considera incluir condiciones especiales con la finalidad de minorar el impacto medioambiental de la ejecución del presente contrato:

- Todas las comunicaciones escritas entre el contratista y la Administración, producidas en el marco de la ejecución de la prestación objeto del contrato y que por razón de su naturaleza no deban verificarse con sujeción a los requisitos de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, se realizarán preferentemente por correo electrónico, evitando en la medida de lo posible la utilización del papel.

- Por otra parte, se exigirá la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en los vehículos necesarios para prestar el servicio.

Por todo lo anterior, se propone la iniciación del expediente de contratación en los términos propuestos

Granada, en la fecha de la firma digital

DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.- Enrique Barchino Múñoz